



# CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Año 1994

SECRETARIA PARLAMENTARIA

PUBLICACIONES

## DICTAMEN DE COMISION Nº 4

**De la Comisión de  
Competencia Federal**

**A la Comisión de Redacción**

(Según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento)

Fecha de dictamen: 6 de julio de 1994.

Sumario del dictamen: I. Dictamen de mayoría en varios proyectos de reforma de texto constitucional sobre los temas comprendidos en el artículo 3º, punto A inciso a) de la ley 24.309. II. Dictamen de minoría del convencional Serra y otros sobre el mismo tema. III. Dictamen de minoría del convencional Battagión sobre el mismo tema.

I

Dictamen de mayoría

*Honorable Convención:*

Vuestra Comisión de Competencia Federal ha considerado los proyectos de reforma de los señores convencionales constituyentes Roqué (14), Busti (66), Irigoyen (108), Armagnague y Llaver (138), Parente y Di Tulio (167), Perette (271), Bassani (354), Leiva (393), Guerrero (426), Ponce de León (636), Arellano (681), Márquez (1.047), Carattoli (238), Dubini (331), Rébora (359), Leiva (392), Acuña (894), Rico (972), Guzmán C. (1.282), Figueroa (1.290), Cáceres (1.368), Peltier (1.424), Romero, J. C. (1.454), Sánchez, M. (1.515), Del Bono (87), Rufeil (560), Lludgar y Zavalía (686), Mingorance y otros (776), Méndez y otros (1.009), Saravia Toledo y otros (1.086), Battagión (1.417), sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A inciso a) de la ley 24.309; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente:

Artículo 67: Corresponde al Congreso (...):

Inciso 11: Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y la Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales y sin perjuicio de las facultades provinciales respecto a la seguridad social, correspondiendo (...).

Art. 107. — Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden (...) legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social (...).

Interpretación auténtica: A los fines de la auténtica interpretación de las incorporaciones propuestas, las mismas se refieren al cumplimiento estricto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Sala de la comisión, Paraná, 28 de junio de 1994.

*Rubén H. Marín. — Jorge Escobar. — Ramón Ortega. — Héctor Di Tulio. — Carlos Maestro. — José L. Zavalía. — Floro E. Bogado. — Mario A. Moine. — María C. Azcueta. — Hebe A. Maruco. — Domingo J. Falco. — Sara L. Felicevich. — María del C. Casco. — Humberto A. Herrera. — Eduardo J. Pettigiani. — Jorge C. Carretoni. — José A. Estabillo. — Pablo Verani. — Rodolfo E. Borini. — Rosa E. Lludgar. — Humberto E. Salum. — Luis Iriarte. — Mario A. Santander. — Eduardo De Bernardi. — Oscar A. Aguad.*

II

Dictamen de minoría

*Honorable Convención:*

Vuestra Comisión de Competencia Federal ha considerado los proyectos de reforma de los señores convencionales constituyentes Roqué (14), Busti (66), Iri-

goyen (108), Armagnague y Llaver (138), Parente y Di Tulio (167), Perette (271), Bassani (354), Leiva (393), Guerrero (426), Ponce de León (636), Arellano (681), Llugar y Zavalía (686), Márquez y otros (1047), Carattoli (238), Dubini (331), Rébora (359), Leiva (392), Acuña (894), Rico (972), Guzmán C. (1282), Figueroa (1290), Cáceres (1368), Peltier (1424), Romero J. C. (1454), Sánchez M. (1515), Del Bonó (87), Rufeil (560), Mingorance y otros (776); Méndez y otros (1009); Saravia Toledo y otros (1.086), Battagión (1.417), sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A inciso a) de la ley 24.309; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente:

Artículo 67: Corresponde al Congreso (...):

Inciso II: Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y la Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales y sin perjuicio de las facultades provinciales respecto a la seguridad social, correspondiendo (...).

Artículo 107: Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden (...) legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social que aseguren a sus empleados públicos u otros habitantes los beneficios del artículo 14 bis de esta Constitución (...).

Sala de la comisión, Paraná, 28 de junio de 1994.

José M. Serra. — Luis A. Rébora. — María Sánchez. — Adriana Puiggrós.

### III

#### Dictamen de minoría

##### *Honorable Convención:*

Vuestra Comisión de Competencia Federal ha considerado los proyectos de reforma del texto constitucional presentados por los señores convencionales constituyentes: Roque (expediente 14), Bustí (expediente 66), Del Bono (expediente 87), Irigoyen (expediente 108), Armagnague y Llaver (expediente 138), Parente y Di Tulio (expediente 167), Carattoli (expediente 238), Parete y otros (expediente 271), Dubini y otros (expediente 331), Bassani (expediente 354), Rébora y otros (expediente 359), Leiva (expediente 392), Leiva (expediente 393), Guerrero (expediente 426), Rufeil (expediente 560), Ponce de León (expediente 636), Arellano (expediente 681), Llugar y Zavalía (expediente 686), Mingorance y otros (expediente 776), Acuña y Sánchez (expediente 894), Rico y otros (expediente 972), Méndez y otros (expediente 1.009), Márquez y otros (expediente 1.047), Saravia Toledo y otros (expediente 1.086), Guzmán C. Stephan (expediente 1.282), Figueroa (expediente 1.290), Cáceres y Di Tulio (expediente 1.368), Battagión y otros (expediente 1.417), Peltier y otros (expediente 1.424), Romero J. C. (expediente 1.454), Sánchez M. y otros (expediente 1.515), sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A inciso a) de la ley 24.309 y por las

razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación de lo siguiente:

Artículo 67: Corresponde al Congreso (...):

Inciso 11: Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y la Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales y sin perjuicio de las facultades provinciales respecto a la seguridad social, correspondiendo (...).

Artículo 107: Las provincias pueden (...) legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social (...).

Sala de la comisión, Paraná, 28 de junio de 1994.

*Richard Battagión.*

#### ACLARACION

Los proyectos mencionados en el presente dictamen no se publican por estar insertos en la publicación Proyectos Ingresados, según el siguiente detalle:

- TC-14, P.I. Nº 2.
- TC-66, P.I. Nº 5.
- TC-87, P.I. Nº 6.
- TC-108, P.I. Nº 7.
- TC-138, P.I. Nº 9.
- TC-167, P.I. Nº 10.
- TC-238, P.I. Nº 14.
- TC-271, P.I. Nº 15.
- TC-331, 354 y 359, P.I. Nº 17.
- TC-392 y 393, P.I. Nº 18.
- TC-426, P.I. Nº 19.
- TC-560, P.I. Nº 22.
- TC-636, P.I. Nº 24.
- TC-681, 686, P.I. Nº 25.
- TC-776, P.I. Nº 26.
- TC-894, P.I. Nº 28.
- TC-972, 1.009 y 1.047, P.I. Nº 29.
- TC-1.086, P.I. Nº 30.
- TC-1.282, P.I. Nº 34.
- TC-1.290, P.I. Nº 35.
- TC-1.368, P.I. Nº 36.
- TC-1.417 y 1.424, P.I. Nº 37.
- TC-1.454, P.I. Nº 38.
- TC-1.515, P.I. Nº 39.